

Encuentro de los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos de la Región Centro



DECLARACIÓN DE SAN FRANCISCO (Córdoba)

Los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe reunidos en la Ciudad de San Francisco provincia de Córdoba a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecisiete, luego de deliberar sobre la problemática profesional que hoy afecta el ejercicio profesional, emiten la presente declaración:

1.- Sostenemos y reafirmamos por su actualidad e importancia las conclusiones emitidas en las convocatorias anteriores.

2.- Adherimos a los planteos que los Colegios de las provincias de Neuquén y Rio Negro han emitido el pasado 17 de Abril del corriente año en defensa de la incumbencia de los profesionales universitarios Martillero y Corredor Público;

3.- Apoyamos plenamente los planteos que los Colegios de Rosario y Santa Fe llevan adelante ante los tribunales de esa provincia en pos de lograr se declare la inconstitucionalidad de la Ley N° 13.154, que violenta los derechos genuinos del profesional Martillero y Corredor en la existencia de un único título universitario, incumbencia y órgano de control de la matrícula profesional;

Asimismo, también **se apoya plenamente** con los mismos argumentos vertidos en el párrafo anterior, la inconstitucionalidad planteada por el Colegio Profesional de Córdoba contra la Ley N° 9.445, que divide las incumbencias de una única e indivisible profesión y el control del ejercicio profesional;

4.- Solicitamos de forma imperativa a las Legislaturas Provinciales las adecuaciones de las leyes provinciales N° 7191 (Cba.), Decreto N° 3861 y Ley N° 5735 (E. Ríos) y Ley N° 7547 (Sta. Fe) las cuales sus textos se encuentran desactualizados en lo referente a la operatividad que la Ley Especial Indisponible N° 20.266 ejerce sobre ellas, en todo lo referente al profesional Martillero y Corredor Público;

5.- Respaldamos e incentivamos el accionar del “Foro Federal de Incumbencia Profesional del Martillero y Corredor” en defensa de los derechos profesionales de los matriculados en nuestros colegios;

6.- Reafirmamos la indivisibilidad del título universitario de Martillero y Corredor que regula la Ley Especial Indisponible N° 20.266 (t.o) que habilita a un único profesional Martillero y Corredor.

En consecuencia de ello, **nos oponemos** a la existencia y profusión de carreras de diferentes grados académicos para esta única profesión, como también que se seccione las incumbencias del corretaje, subasta y tasación de mercado que son facultades exclusivas de nuestros colegiados.

Instamos a las autoridades de las Universidades (tanto públicas como privadas) a conformar un frente común ante las sucesivas violaciones de la incumbencia reservada universitaria de sus egresados y alumnos.

7.- Advertimos Que la falta de información clara sobre la realización de subastas hípicas y de semovientes de forma On Line, las que deben ser denunciadas ante nuestros Colegios Profesionales, previo a su realización, es una obligación de los realizadores, como se dispone en las facultades conferidas por la legislación vigente.

8.- Manifestamos que el “corretaje inmobiliario” es una especialidad del “corretaje general universitario”, por lo que no puede existir como tal por su particularidad, por que los títulos de especialización universitarios son de carácter de Post Grado, los que no habilitan profesión, ni incumbencia, que a tal fin definen las propias universidades;

9.- Alegamos que los contratos dominantes —agencia, concesionaria, franquicia— no son compatibles en el ejercicio del “corretaje en general universitario”, porque así lo dispone el Código Civil y Comercial en su Art. 1.501.

Dado y leído en el recinto del Encuentro.

San Francisco, 24 de Junio de 2017

FIRMANTES:

Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Córdoba
Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Entre Ríos
Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Rosario
Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe